



Veinte maravedis.

DELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREZE.

Yo Juan Sant. a 12  
de Mayo de 1713

Mi Muy Noble Rey Sal y fidele  
sima Villa de Lima y sala Capitular de ella a doct.  
dad D. Luis de Aguirre y Mil. Acercados y Piezanos  
Los señores Justicia y escrivano. Casaver. El. S. m. d. l. d.  
D. Pedro Dimenez Capinosa aus. D. D. R. conser.  
Haldemayor de esta Villa pora Mag. D. Juan Juanes  
Ortuno, D. Martin Munoz Lorenzo, D. Sebastian Dimen  
nez, D. Joseph Ortega Jure y D. Pedro Munoz Cap  
sano amaya Capitulares de este ayuntamiento. se Junta  
con el Excmo. Confecho Casas tocantes del reyno del  
Rey Viro y Utilidad desta Republica y no de  
zino. Saviendo notado y confendiendo de Ma confor  
midad; de que en guerra y guerra de que el tiempo se halla  
adelantado gestas para escuitar los cobranzas  
de los R. deuitos, acordaron que para pagar las de  
tas particulares de Venenos puedan salir a hacer  
Cercas de la Cruzada a diez Pieles la fanega  
y para la paga de los R. deuitos de las deuitos  
a dos R. por razon de las mismas que nac con los  
El dho. es por el.

Con la qual se acordó con el ayuntamiento y lo firmo el dho. J.  
capitulares y los justiciales y escrivano de la dho. villa  
de Lima a 12 de Mayo de 1713.  
Juan Dimenez Capinosa  
D. Martin Munoz  
D. Sebastian Dimenez  
D. Pedro Munoz Capinosa